

RNVJ

Proceso : Ejecutivo Singular-Mínima cuantía

Radicado : 680014003003-2020-00334-00

Al despacho del Señor Juez. Con el informe que se surtió la notificación a la parte demandada. Por secretaría se procedió a consultar en la página web de ADRES, que arroja como resultado que el demandado Diognes Ariza Ariza, se encuentra afiliado a la E.P.S. NUEVA E.P.S, en estado activo. -Anexo 20 del expediente-

Sírvase proveer.

Bucaramanga, 8 de marzo de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Previo a seguir con el trámite pertinente y atendiendo el informe secretarial que antecede, y como quiera que dentro del presente proceso no se han surtido todos los trámites que permite nuestra legislación para ubicar a la parte demandada; y dado que se encuentra afiliado el demandado a la NUEVA E.P.S, en estado activo, por tanto en aras de dar garantía a los derechos constitucionales al debido proceso y derecho de defensa, este despacho dispone,

PRIMERO: ORDENAR OFICIAR a la NUEVA E.P.S S.A, para que de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del Decreto legislativo 806 de 2020, suministre a este Despacho la dirección o direcciones tanto físicas como electrónicas donde se pueda localizar al señor DIOGENES ARIZA ARIZA, identificado con C.C. 1.095.912.645 aquí demandado y que reposen en la base de datos de dicha entidad, quien ostenta la calidad de afiliada a la misma.

Por Secretaría librese la comunicación respectiva.

Una vez surtido lo anterior, y en caso de que se reporte por parte de la entidad oficiada una dirección diferente a la reportada en la demanda, proceda la parte demandante a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8 Decreto 806 de 2020, esto es surtir el trámite de notificación tal y como lo señala a la norma en cita.

SEGUNDO: De otro lado, revisada la diligencia surtida para para notificación de la Viviana Slendy Martinez Arciniegas, es pertinente realizar la misma, tal y como se indicó en la providencia de fecha 10 de octubre de 2020, en aras de evitar futuras nulidades.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander**

PALACIO DE JUSTICIA, TELEFAX 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2324259bf25ef2bdd561f166b924f9400eac6765da0bb44a3f25e0d04ce44b73

Documento generado en 08/03/2021 08:59:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**